

ORDENANZA N° 202:

Amado la 16/2/68

I S T O:

Que por expediente 171-F-964, el Sr. Alberto Ferragut, solicita que la Municipalidad construya 11 puestos para colocarlos en distintos lugares y barrios de la Ciudad, con destino a la venta de artículos de consumo, y se los adjudique en forma exclusiva libre de todo gravamen Municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en la forma propuesta por el recurrente desde el punto de vista legal, no puede ser posible la adjudicación;

Que el fin que se persigue, ha sido de preocupación del Gobierno Municipal, cual es el de abaratar los artículos de consumo, y en especial, los de primera necesidad;

Que para ello, el medio que se propone, se estima, es el más indicado, lo que puede ser posible si se tiene en cuenta que no hay inconvenientes de orden económico;

Que la construcción, ubicación y superficie de los mismos, puede hacerle la autoridad ejecutiva; por todo ello;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN sanciona la siguiente

ORDENANZA:

- Art. 1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo, para que licite la construcción de puestos necesarios para la venta de artículos de consumo, y en especial, de primera necesidad. La oficina técnica Municipal, aconsejará el tipo de construcción, medida y ubicación de los mismos, pero nunca pueden tener una superficie superior a los 12 metros cuadrados.-
- Art. 2º) Para la adjudicación de los mismos, el D.E. debe tener en cuenta, la solvencia moral, comercial y real del peticionante, para lo cual debe comprometerlo a respetar los principios a la cual está inspirada la presente Ordenanza, que es la de abaratar los artículos de consumos, para frenar en parte el alza incesante del coste de la vida.-
- Art. 3º) Si los lugares estratégicos para la instalación de los puestos fuesen de propiedad privada, el D.E. gestionará la ocupación de la tierra a título gratuito, quedando eximidos los propietarios, de todo derecho Municipal.-
- Art. 4º) La adjudicación de los puestos se hará en forma gratuita y libre de todo derecho Municipal, quedando por cuenta del permisionario los gastos de luz, agua y todo aquel servicio que no preste la Municipalidad. La Oficina Química y Bromatológica Municipal, fiscalizará y controlará los productos a expender, y el servicio de Inspección controlará los precios, quedando obligados los permisionarios a vender del 30 al 40% mas barato que en los comercios.-

////

10 T B I

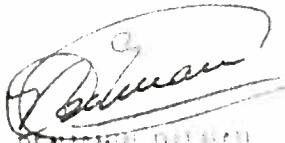
Art. 5º) La transgresión a la presente Ordenanza y a la Reglamen-
----- tación que al efecto se dicte, hará pasible al permisi-
nario de una multa de \$ 3.000.- la primera vez, y la rescisión -
del permiso en caso de reincidencia.-

Art. 6º) El gasto que se origine en cumplimiento de lo dispuesto
----- se imputará a la Partida - III - II - 1 - del Presupues-
to de Gastos vigente.-

Art. 7º) El D.E. reglamentará la presente Ordenanza.-

Art. 8º) Comuníquese al D.E.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIU-
DAD DE NEUQUEN, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL-
NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.-


BENJAMIN DALMAU
SECRETARIO
CONGRESAL




ORLANDO DEL PIN
PRESIDENTE DEL H. C. D.

SECRETARIA, 13 de Agosto de 1964.-

Promulgada por Decreto n° 252.-